



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN N.º 351/AGC/20

Buenos Aires, 14 de octubre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1-GCABA-AJG/20 y sus modificatorios, 297-APN-PTE/20 y sus modificatorios, los Decretos Nros. 147-GCABA-AJG/20, 265-GCABA-AJG/20, la Resolución N° 165-GCABA-AGC/20 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que el mencionado organismo internacional ha recomendado a aquellas personas que hayan visitado áreas donde se extendiera el referido virus, que permanezcan en sus casas y eviten el contacto con otras;

Que el Presidente de la Nación decretó ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS, por el plazo de un (1) año;

Que posteriormente, el Jefe de Gobierno a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-AJG/20 y modificatorias, declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), siendo la misma prorrogada hasta el día 30 de septiembre de 2020;

Que asimismo, el Jefe de Gobierno a través del Decreto N° 147-GCABA-AJG/20 estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todas los organismos bajo su órbita, el Ministerio de Justicia y Seguridad y todas sus dependencias, la Policía de la Ciudad, la Secretaría de Integración Social de Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y reparticiones que le dependen a dicha Secretaría, y la Secretaría de Medios y las reparticiones que dependen de la misma, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia referida;

Que conforme el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-APN-PTE/20 y sus modificatorios, el Presidente de la Nación, en acuerdo general de Ministros, estableció, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el día 20 hasta el 31 de marzo de 2020 a fin de proteger la salud pública;

Que consecuentemente, esta Agencia Gubernamental de Control mediante la Resolución N° 165-GCABA-AGC/20 y modificatorias, suspendió en todas sus dependencias la atención al público de carácter presencial hasta el día hasta el día 11 de octubre de 2020 inclusive, con el fin de atender y adoptar medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación de contagio;

Que en esta instancia, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792-APN-PTE/20 se prorrogó la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive;

Que de conformidad a lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Que la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° inciso e) y 11 inciso e) de la Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrógase la suspensión de la atención al público de carácter presencial en todas las dependencias de esta Agencia Gubernamental de Control, desde la entrada en vigencia de la presente, hasta el día 25 de octubre inclusive.

Artículo 2°.- Arbítrense los canales electrónicos exclusivos a fin de brindar atención al público y/o recibir presentaciones en formato virtual.

Artículo 3°.- Establécese que las medidas adoptadas mediante la presente Resolución, podrán ser prorrogadas, modificadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria actual.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a todas las Direcciones y Unidades de esta Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Lanusse**